



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 288 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

28 ABR. 2025

VISTOS: El Memorándum N°0640-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 18 de marzo del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Directiva N° 003-2025-DESA-DISA APURIMAC-II. "REPORTE DE DATOS EN EL SISTEMA SIGERSOL POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS", en mérito al Memorándum N°082-2025-DESA-DISA APURIMAC II- ANDAHUALAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece disposiciones sobre el manejo de residuos sólidos biocontaminados generados en el ámbito de la salud. Esta ley tiene como objetivo proteger la salud de la población, prevenir riesgos sanitarios y promover la gestión adecuada de los residuos peligrosos, incluidos los biocontaminados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Perú, establece lineamientos para la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el país. Dentro de sus disposiciones, se encuentra el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), que tiene como objetivo facilitar el registro, procesamiento y difusión de información relacionada con la gestión de residuos sólidos. Este sistema permite a las autoridades competentes y entidades privadas cumplir con sus obligaciones, sistematizar datos y difundir información ambiental relevante;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y establece disposiciones específicas para la implementación del Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM modifica el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, estableciendo disposiciones específicas sobre el Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL). Este sistema, administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), es la plataforma oficial para reportar información relacionada con la planificación, gestión y manejo de los residuos sólidos municipales y no municipales en el país;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA: Dispone las directrices específicas para el manejo de residuos sólidos generados en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 30423 - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud: Promueve el uso de tecnologías de la información para la gestión eficiente de los servicios de salud, incluyendo los sistemas de registro y reporte;

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: Establece la necesidad de implementar medidas para garantizar condiciones seguras en el manejo de residuos sólidos que puedan representar riesgos biocontaminados;

Que, mediante el Memorándum N°082-2025-DESA-DISA APURIMAC II- ANDAHUALAS., de fecha 03 de marzo de 2025 el Director Ejecutivo de Salud Ambiental remite informe técnico favorable para aprobación de la Directiva N°003-2025-DESA-DISA APURIMAC II, en referencia al Memorándum N°070-2025-DISA APURIMACII-AND/DEPE, adjuntando para ello 03 juegos de la Directiva N°003-2025-DESA-DISA APURIMAC II, y el Memorándum N°070-2025-DISA APURIMACII-AND/DEPE;

Que, en consecuencia es necesario dictar el acto Resolutivo que constituya la Aprobación de la Directiva N°003-2025/DESA-DISA-APURIMAC II "REPORTE DE DATOS EN EL SISTEMA SIGERSOL POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II - ANDAHUAYLAS", por los fundamentos antes mencionados;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **288** -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, **28 ABR. 2025**

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA DIRECTIVA N°003-2025/DESA-DISA-APURIMAC II “REPORTE DE DATOS EN EL SISTEMA SIGERSOL POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – ANDAHUAYLAS”, correspondiente al año 2025, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 12 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Director Ejecutivo de Salud Ambiental y áreas competentes el seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 Interesado
 Arch/gva.



DISA View Resol

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 M^g. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL

